



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 521/2020.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL AL ASESOR LETRADO DELEGADO MARCOS AUGUSTO GONZÁLEZ.-

76/20

DICTAMEN ALG N°

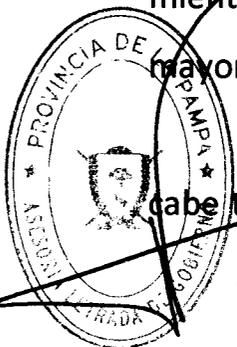
Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Vienen las presentes actuaciones administrativas a fin de emitir opinión respecto de la procedencia de la asignación del adicional especial previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y artículo 11 de la Ley N° 507 al agente Marcos Augusto GONZÁLEZ, conforme al requerimiento que luce agregado a fojas 11.

La presente consulta se origina por la situación consistente en la habilitación legal, o no, del otorgamiento del Adicional Especial (40%) previsto en los artículos 74 de la Ley N° 643 - Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo- y art. 11 de la Ley N° 507- Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- a un agente perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), mientras que su situación de revista se encuentra alcanzada estatutariamente por texto vigente mediante Ley N° 1375 -y sus prórrogas-, el cual a su vez se encuentra prestando funciones como Asesor Delegado en el Ministerio de Seguridad bajo la modalidad de adscripto.

La adscripción al Ministerio de Seguridad fue dispuesta por Decreto N° 24/20 y las funciones de Asesor Delegado en el Ministerio de Seguridad, fueron asignadas por Resolución N° 3/20 M.S., mientras que el ejercicio de la función asignada implica claramente una mayor responsabilidad en la función.

I- Atendiendo la situación fáctica de autos, cabe tener presente que el organismo de origen del agente GONZÁLEZ es la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 521/2020.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL AL ASESOR LETRADO DELEGADO MARCOS AUGUSTO GONZÁLEZ.-

DICTAMEN ALG N° 76/20 .-

Dirección Provincia de Vialidad y su relación de empleo está regida por el Estatuto de empleo público vigente por Ley N° 1375, y sus sucesivas prórrogas.

Dicha norma –ratificatoria del Decreto N° 176/91-, dejó sin efecto la N.J.F. N° 1266/63 que incorporaba a la legislación provincial el régimen previsto en la Ley Nacional N° 20320 –Estatuto para los Agentes Viales Provinciales- y fijó un plazo para dictar un nuevo marco normativo que regulara las relaciones de empleo del personal comprendido en las normas dejadas sin efecto. Dicho plazo fue prorrogado en sucesivas ocasiones y al día de hoy dicho texto normativo se encuentra vigente.

El mencionado Estatuto prevé en su artículo 6º que, *“Hasta tanto se dicten las normas que sustituyan los regímenes a que se refieren los artículos precedentes, **continuarán aplicándose los textos de los estatutos vigentes a la fecha del presente, sin que tengan efecto alguno en la Provincia las modificaciones que se le introduzcan en el futuro. La vigencia transitoria que prevé el párrafo anterior no alcanza a disposiciones que establezcan:... b) categorizaciones, bonificaciones o adicionales fundados en calificaciones o conceptos relativos a eficiencia o productividad, sin perjuicio de lo devengado al 31 de diciembre de 1991;...”***

El mismo precepto, aclara que *“En todos los casos **en que no resulte de aplicación el régimen especial transitorio y hasta tanto se dicten las normas definitivas, se aplicará lo establecido para el personal en general, dependiente del Poder Ejecutivo, pudiendo éste disponer las**”*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 521/2020.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL AL ASESOR LETRADO DELEGADO MARCOS AUGUSTO GONZÁLEZ.-

DICTAMEN ALG N° 76/20 .-

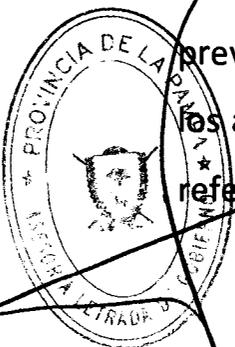
adecuaciones que resulten procedentes como así mismo dictar las normas complementarias necesarias...".

De lo transcripto se colige que los agentes viales alcanzados por el régimen estatutario puesto en vigencia por Ley N° 1.375, se rigen por el texto del Estatuto derogado, salvo algunas cuestiones, como es el caso de adicionales, a las que les son aplicables las normas para el personal dependiente del Poder Ejecutivo, esto es, la Ley N° 643- Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo-.

La aplicación de las disposiciones de la Ley N° 643, ni más ni menos se justifica en tanto que "*Los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad, no obstante las características singulares que pueda tener la actividad llevada a cabo por la repartición, son agentes de la Administración Publica Provincial.*" (Dictamen ALG N° 55/10).

Por tal motivo, si la regulación de los adicionales contemplados en la Ley N° 643 le son aplicables en forma directa -no subsidiaria- al personal dependiente de Dirección Provincial de Vialidad conforme lo prevé y habilita la Ley N° 1375, no se advierte objeción jurídica para que el Adicional Especial contemplado en el artículo 74 de la Ley N° 643 también les sea reconocido.

La cuestión referida a la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley N° 643 en relación con los "adicionales" a los agentes viales no es novedosa, y se encuentran numerosos antecedentes referidos a otorgamientos de "Adicionales", por ejemplo, la subrogación





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 521/2020.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL AL ASESOR LETRADO DELEGADO MARCOS AUGUSTO GONZÁLEZ.-

DICTAMEN ALG N° 76/20 .-

prevista en el artículo 70 y 71 de la mencionada norma concedida por Decreto N° 1475/92.

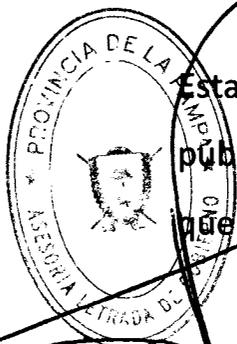
Por ello, no se advierten óbices legales para proceder al otorgamiento del adicional, tal como se propicia en autos.

II- Respecto a la observación efectuada a fojas 11 por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas- referida a que el agente Gonzales "...no integra la planta del personal Ley N° 643..." con ello, no estaría alcanzado por el artículo 11 de la Ley N° 507 –Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- resulta oportuno realizar algunas consideraciones

Cierto es que el mencionado precepto dispone que, "...Los Asesores Letrados Delegados, **cuya relación de empleo público se rija por la Ley n° 643 -Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial-**, podrán percibir por la función que les compete como profesional **una bonificación de hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre la Asignación de la Categoría, en el ámbito del artículo 74 de la Ley n° 643, independientemente del cupo limitado según el citado artículo. ...**", mientras que -como se dijo-, el agente público GONZÁLEZ se rige por el Estatuto puesto en vigencia por Ley N° 1375.

También innegable es, en el caso de marras se da una ~~situación particular~~.

Efectivamente, si bien evidentemente que el Estatuto puesto en vigencia por Ley N° 1375 regula una relación de empleo público distinta a la regulada por la Ley N° 643, también es incuestionable que el propio y mismo Estatuto puesto en vigencia por Ley N° 1375 dispone





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 521/2020.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL AL ASESOR LETRADO DELEGADO MARCOS AUGUSTO GONZÁLEZ.-

DICTAMEN ALG N° **76/20** .-

la aplicación directa de la Ley N° 643 en casos como el de autos, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 6° antes analizado.

Es decir, **para el otorgamiento del adicional que tramita en autos** la “...relación de empleo público...” entre el Estado y González “...se rij(e) por la Ley n° 643...” (art. 11, Ley N° 507).

La posibilidad de conceder a los agentes que se encuentran en situaciones especiales (mayor responsabilidad, naturaleza o complejidad de las tareas, peculiar modalidad de la prestación de servicios) un **Adicional Especial** equivalente al 15% o hasta el 40% de la asignación de la categoría en la que se desempeña a fin de compensar tal situación previsto en el **artículo 74** de la Ley N° 643 resulta una norma de aplicación directa - no subsidiaria- en el caso de autos.

Huelga afirmar la **estrecha correspondencia** de la situación que habilita el otorgamiento del adicional previsto en el **artículo 74** de la Ley N° 643 con la **bonificación** contemplada en el artículo 11 la **Ley N° 507- Ley Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-** para los **Asesores Letrados Delegados**.

Se advierte que el precepto contenido en el artículo 11 de la Ley N° 507 habilita el otorgamiento del adicional revisto en el artículo 74 de la Ley N° 643 cuando el agente se encuentra comprendido en el régimen general, dándose la particularidad que en el caso de autos el **precepto es de aplicación directa**.

I y II- En consecuencia, atendiendo a las cuestiones analizadas, fundamentalmente las desarrolladas en el apartado





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 521/2020.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL AL ASESOR LETRADO DELEGADO MARCOS AUGUSTO GONZÁLEZ.-

DICTAMEN ALG N° 76/20 .-

"I", entiendo ajustado a derecho el otorgamiento del **adicional previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643** -Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo- al agente Marcos A. GONZÁLEZ.

III- En relación a la consulta referida a "*...que se indique cómo será liquidado...*" el adicional en cuestión, la misma excede el marco de esta intervención y deberá ser definida por los organismos técnicos con competencia específica en la materia.

Sin embargo, sí corresponde dejar establecido lo ya sostenido por este Órgano Asesor, quien citando a nuestro Máximo Tribunal de Justicia Provincial ha expresado que, "*Téngase en cuenta que los efectos sobre el régimen remunerativo de los empleados públicos son distintos según se trate de una adscripción o de otros institutos, como por ejemplo, traslado. Así, en la práctica administrativa provincial, un traslado implica, en principio, el pase a otra dependencia, y consecuentemente, el sueldo se paga en esta última, puesto que el agente deja de pertenecer a la dependencia originaria; mientras que no ocurre lo mismo en la adscripción pues aquí rige, como ya hemos expresado, el principio que impone la percepción del haber correspondiente a la dependencia de origen.- Sobre el particular se ha dicho que "La adscripción no implica el sometimiento del agente a un régimen remuneratorio distinto al que tenía; y en función de*

ello, el empleado adscripto mantiene el nivel remuneratorio de la dependencia de origen..." (Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, "López Osvaldo, AyS 150-98/112; "Chiesa", AyS 119-53/64, entre otros).-" (S.T.J.)





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 521/2020.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL AL ASESOR LETRADO DELEGADO MARCOS AUGUSTO GONZÁLEZ.-

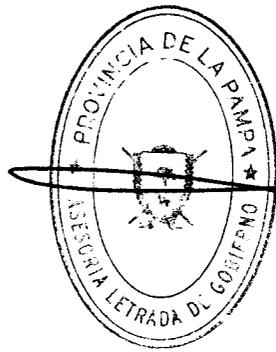
DICTAMEN ALG N° 76/20 .-

“RUHL, Leandro Fabio c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa” – Fallo 793/07). (Dictamen ALG N° 448/17).

Atendiendo a ese criterio, debería darse **intervención** a la oficina competente dentro del **ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad**.

IV- Habiendo cumplimentado la intervención solicitada a fojas 11 en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución del trámite según su estado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 5 MAR 2020



D. ~~Leandro Fabián~~ CIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa